



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS POR LA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN DEL MERCADO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA, PARA LAS BODEGAS INTEGRADAS EN LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA.

En virtud de lo establecido en Reglamento de Ejecución (UE) 2020/975 de la Comisión, de 6 de julio de 2020, por el que se autorizan acuerdos y decisiones relativos a las medidas de estabilización del mercado en el sector vitivinícola, y de lo establecido en el artículo 222 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, la organización Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha ha comunicado a esta unidad el acuerdo alcanzado para la aplicación de medidas de estabilización del mercado del sector vitivinícola.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Tomar conocimiento del citado acuerdo.

Segundo. Notificar el mismo a la Comisión Europea, y a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, en este último caso a los efectos previstos en el artículo 2 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) 2020/975 de la Comisión, de 6 de julio de 2020.

Tercero. Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2 y 4.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/975 de la Comisión, de 6 de julio de 2020, Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha comunicará a esta unidad las empresas participantes, antes del 3 de diciembre en relación con los acuerdos del mes de noviembre y antes del 31 de diciembre los acuerdos alcanzados en el mes de diciembre. Los acuerdos alcanzados del 1 al 7 de enero se remitirán junto con la comunicación detallada en el último párrafo de este punto tercero. Al menos, para cada acuerdo, se comunicará lo siguiente:

a) El volumen estimado de producción de uvas de vinificación y de vino cubierto.

b) El período de aplicación previsto, con el límite de finalización en el 30 de abril como máximo.





No será admitido ningún compromiso comunicado con fecha posterior a 7 de enero de 2021.

Asimismo, Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha comunicará a esta unidad en los 5 primeros días de cada mes, el volumen de vino y/o mosto que permanecen efectivamente almacenados en virtud de esta medida. Esta comunicación deberá realizarse hasta el mes siguiente a la fecha final de aplicación de la medida de autoregulación.

Para el cumplimiento del artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/975 de la Comisión de 6 de julio de 2020, a más tardar el 1 de febrero de 2021, Cooperativas Agro-alimentarias Castilla-La Mancha comunicará a esta unidad el volumen de producción de uvas de vinificación y vino comprendido de manera efectiva en los acuerdos.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, fecha de firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL,
Esperanza orellana Moraleda.

